

Notaria Trigésima Séptima



Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz
Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 - 104

Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131

notariatrigesimaseptima@notaria37.com.ec

www.notaria37.com.ec

Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000013405



20151701037P03939

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701037P03939						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERRO TORRE MARCO ANTONIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703126522	ECUATORIANA	DONANTE	LA COMPANIA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709639148	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FERRO ALDUNATE XIMENA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709057748	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FERRO ALDUNATE PAULINA HELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705282411	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAGUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		348300.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.

A FAVOR DE:

SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE Y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE

CUANTÍA: \$ USD 348.300,00

DI: 2 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2015 - 17 - 01 - 37 P 00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de DONANTE el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente; y, por otra parte en calidad de DONATARIOS el señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, de estado civil casado, por sus propios y

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



personales derechos, la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, porque me han presentado su respectivo documento identificador cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literariamente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de donación de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de Donación, en calidad de **DONANTE** el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente; y, por otra parte en calidad de **DONATARIOS** el señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es una compañía de sociedad extranjera, la misma que fue constituida mediante escritura pública N. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaria Segunda del Circuito e inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 045922, rollo

Notaría Trigésima Séptima

2875, imagen 0172 el 22 de octubre de 1979. DOS) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es propietaria de 3.483 acciones valoradas en Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía FERRO TORRE S.A., la cual fue adquirida mediante escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ferro Torre S.A., celebrada el veinte de octubre del 2014, ante la Notaría Tercera del canton Quito, Doctora Jacqueline Vasquez Velastegui, e inscrita en el Registro de la propiedad el veintiocho de octubre del 2014. Tres) Mediante acta Notarial otorgada el veintiséis de junio del dos mil quince, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se autoriza la donación que se realiza por el presente instrumento público, acta que se adjunta a la presente en calidad de habilitante.- **TERCERA.- DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE.-** Con los antecedentes expuestos el DONANTE, en su calidad antes mencionada de manera libre y voluntaria, dona de forma gratuita e irrevocable a favor de los DONATARIOS, respectivamente, la cantidad de: **Uno)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones al señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado); **Dos)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada); y, **Tres)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada). DANDO UN TOTAL DE TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ACCIONES. **CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente donación por ser a título gratuito, es indeterminada, y para efectos meramente impositivos se establece la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 348.300,00) valor determinado en que cada acción tiene el valor de cien Dólares de los Estados Unidos de América.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-** Los DONATARIOS señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE Y



PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, acepta la donación realizada a su favor por LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., respectivamente, y agradece por tal acto. Los DONANTES declaran que han sido notificados con la aceptación que antecede. **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta del DONATARIO.- **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia judicial las partes manifiestan que renuncian su domicilio y que se sujetan a los jueces de la ciudad de Quito, al trámite Verbal Sumario a elección del actor.- **OCTAVA.- RATIFICACIÓN.-** Las contratantes manifiestan en unidad de acto que aceptan todas y cada una de las partes de la presente escritura pública por estar en beneficio de sus propios y correspondientes intereses.- **NOVENA.- AUTORIZACIÓN O PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes otorgan Autorización o Poder Especial a favor de la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados, para que comparezca ante cualquier Autoridad de Servicio de Rentas Internas (SRI) y pueda realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, siendo estos, llenando formularios, oficios, solicitudes, declaraciones y cuando documento sea necesario en beneficio de los Comparecientes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados.- Los comparecientes, de una manera libre y voluntaria declaran solemnemente que las Acciones que hoy se donan, tienen un origen lícito, que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y en especial del lavado

Notaría Trigésima Séptima

de activos.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-


MARCO ANTONIO FERRO TORRE

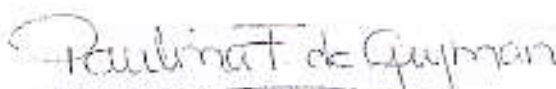
C.C. 1703126542 C.V.


SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE

C.C. 170638148 C.V.


XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE

C.C. 1706057748 C.V.


PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE

C.C. 1708282411 C.V.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



Factura: 002-002-000013406



20151701037P03940

PROTOCOLIZACIÓN 20151701037P03940

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERRO TORRE MARCO ANTONIO	REPRESENTANDO A LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.	CEDULA	1703126522
ROSETO GÓMEZ FERNANDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1001672229
REALPE CHISCUET LIGIA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715063788

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

No. 2015 – 17 – 01 – 37 – P 0

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA QUE
PROCEDA LA DONACIÓN QUE OTORGAN LA
COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS
DE PANAMA S.A..

CUANTIA: INDETERMINADA



Quito, 26 de Junio del 2015

Di: 2 copias

F.G.

Dña. Paulina Luquillo Fonseca
Quito- Ecuador



SEÑOR NOTARIO:

Yo MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted, con el debido respeto, comparezco, expongo y solicito:

Uno) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es una compañía de sociedad extranjera, la misma que fue constituida mediante escritura pública N. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaria Segunda del Circuito e inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 045922, rollo 2875, imagen 0172 el 22 de octubre de 1979.

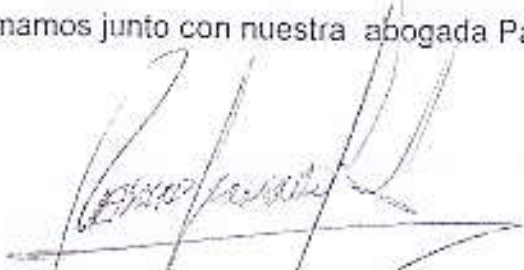
DOS) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es propietaria de 3.483 acciones valoradas en Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía FERRO TORRE S.A., la cual fue adquirida mediante escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ferro Torre S.A., celebrada el veinte de octubre del 2014, ante la Notaria Tercera del canton Quito, Doctora Jacqueline Vasquez Velastegui, e inscrita en el Registro de la propiedad el veintiocho de octubre del 2014.

46
Tres) Es voluntad de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. donar a favor de los señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado), XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada) y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada), las 3.483 acciones de la compañía FERRO TORRE S.A., correspondiéndoles 1.161 acciones a cada uno.

Cuatro) Para tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 07 de la ley Reformativa de la Ley Notarial, en el numeral once agregado al Art. 18, publicado en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del 08 de noviembre de 1996, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que se sirva receptar mi declaración juramentada, sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, señores FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ y LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, quienes abonarán sobre lo mismo; y,
- b) Que, una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de tal acto.

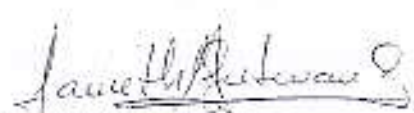
Firmamos junto con nuestra abogada Patrocinadora.



FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ
C.C. 100157229



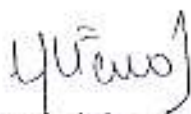
LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET
C.C. 1715063789



AB. JANNETH GUTMAN
Mat. 17 - 2013 - 189 F.A.

Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,



Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada



"Galindo, Arias & López"

41123
2010

01/02/10 13:40:04



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO PANAMÁ

Lic. Julia Correa O.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 213-0558
264-2005
264-8281
TUFAX: 269-3293

(121) 43807
COPIA

Calle 51, entre Federico Boyd y Aquino de la Guardia
E-mail: notariadudodcima@galindocorrea.net

Aparato 0831-00611
Panamá, Rep. de Panamá

ESCRITURA No. 1.086 DE 3 DE febrero DE 20 10

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor
MARCO ANTONIO FERRO TORRE

bonafide

Manuel J. Pimentel M.
Galindo, Arias & López
9-702-1714

VERIFICADO
15/02/10 10:01 AM
D.L.

Galindo, Arias & López

40.00
10.00
\$ 50.00



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHENTA Y SEIS -----

2 -----(1,086)-----

3 POR LA CUAL la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
4 VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor MARCO
5 ANTONIO FERRO TORRE.-----

6 -----Panamá, 3 de marzo del 2010.-----

7 -----
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
9 nombre a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010), ante mí, JULIA CORREA
10 ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad
11 personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773), compareció
12 personalmente ERIC IVÁN RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador
13 de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis -ochocientos setenta y tres
14 (8-516-873), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de miembro de la firma forense
15 GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, Agente Residente de la sociedad denominada INVERSIONES
16 COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro
17 Público, Sección de (Mercantil), a la Ficha cuarenta y cinco mil novecientos veintidós (45922),
18 Rollo dos mil ochocientos setenta y cinco (2875), Imagen ciento setenta y dos (172), debidamente
19 autorizado para este acto por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,
20 que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago,
21 el Poder General que se otorga a favor del señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE,
22 varón, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número uno siete
23 cero tres uno dos seis cinco dos dos (1703126522), a fin de que, actuando de manera individual,
24 con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y
25 cualesquiera de los siguientes actos:-----

26 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
27 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
28 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
29 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
30 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,

1 dividendas, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
4 privado o público.-----

5 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
6 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
7 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

11 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el
19 presente poder.-----

20 CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

25 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
26 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.-----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisivos, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.-----

1 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren
4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

9 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
10 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
11 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
12 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
13 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

14 -----
15 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE-----
16 ACCIONISTAS-----
17 DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA-----
18 INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.-----

19 En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de
20 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
21 Accionistas de la sociedad INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A. --
22 Actuó como Presidente, el Señor ANTONIO FERRO, y actuó como Secretario, la señora
23 PAULINA FERRO, ambos titulares de dichos cargos.

24 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas
25 de la sociedad (de las acciones emitidas y en circulación), quienes convinieron en celebrar esta
26 reunión, renunciando al aviso previo.

27 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y
28 manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:-----

29 1. Otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón Ecuatoriano,
30 casado, con cédula de identidad No. 1703126522.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
2 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
3 aprobaron las siguientes resoluciones:-----
4 "SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón,
5 Ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1703126522 a fin de de manera individual,
6 pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades
7 conferidas:-----
8 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
9 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
10 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
11 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
12 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
13 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
14 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
15 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
16 privado o público.-----
17 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
18 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
19 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
20 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
21 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
22 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----
23 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
24 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
25 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
26 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
27 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
28 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
29 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
30 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el

1 presente poder.-----

2 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
3 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
4 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
5 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
6 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

7 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
8 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la
9 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
10 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
11 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
12 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
13 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
14 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
15 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
16 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

17 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
18 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

19 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
20 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
21 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
22 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
23 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
24 certificada.-----

25 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
26 para nombrar, remover, suspender, deslitar, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
27 sus sueldos y remuneraciones.-----

28 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
29 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
30 elevados o improcedentes.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



-5-



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
2 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
3 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
4 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
5 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
6 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
7 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

8 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
9 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
10 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
11 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
12 general, toda clase de asociaciones.-----

13 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
14 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
15 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
16 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
17 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
18 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
19 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
20 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

21 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
22 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
23 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
24 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
25 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.----

26 "FACULTAR, a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes
27 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No 18 y Calle 51, Plaza
28 Secoria, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,
29 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el respectivo anterior y protocolice e
30 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en

los resueltos del Acta".-----

Na habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.-----

Firmado (ilegible)-----

Firmado (ilegible)-----

ANTONIO FERRO-----

PAULINA FERRO-----

Presidente-----

Secretario-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-186-390) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL OCHENTA Y SEIS

----- (1,086) -----

(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS; CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (8).-----

Lido. # 
Notario Público



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2010
Presentante: MANUEL PIMENTEL
Liquidación No.: 7010066402
Ingresado Por: HERRERA

Fecha y Hora: 2010/03/10 16:58:40:1
Asiento: 041121
Cedula: 9-702-1714
Total Derechos: 50.00

Emmanuel Pimentel
Jefe de Diario



inscrita en el Sistema Tecnológico de Identificación
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercaderías Ficha No. 45922 Signa No. S.A
Documento Real No. 1740875
Operación realizada Acta
Derechos de Registro Bt. 40-
Derechos de Calificación Bt. 10-
Firma 123 marzo 10 2010
Manuel de Cepeda
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMÁ
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por *Manuel de Cepeda*
- 4 y este revelado del calificador

CERTIFICA

- 5 EN Panamá
- 7 por DIRECCIÓN ADUANAL
- 8 Bajo el número 18283
- 9 Sello/timbre 2 Firma *Manuel de Cepeda*

70 MAR 2010



Esta Autenticación
triplica temporalmente
en cuanto al contenido
del documento.

F2 45922

D2 1740875

12/3

Es compulsa de la copia que en fe(s) me
fue presentada.- Quito a, **04 JUN, 2010**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en siete
foja (s) del (s), presentando los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a **04 JUN, 2010**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero esta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a **04 JUN, 2010**
EL NOTARIO



RODRIGO SALGADO VALDEZ

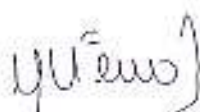


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,



Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada





PAG. 2
// 31/03/2010 //

CERTIFICAR

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 2471

QUE LA SOCIEDAD :

INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMÁ, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 45923 ROLLO: 2875 IMAGEN: 173
DESDE EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) IVAN ROBLEY
- (2) WINSTON ROBLEY

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) ANTONIO FERRO
- 2) PATRICIA ALDUNATE
- 3) PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : ANTONIO FERRO
TESORERO : PATRICIA ALDUNATE
SECRETARIO : PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: CALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS Y /O AL PORTADOR, SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 08:02:12 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE \$/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 2471
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 029059
FECHA: Martes 16. Marzo de 2010.

// CLJOPAZO //

JOSHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por W. J. G. G.

2 quien actua en calidad de

4 y esta revestido del sello de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá el día 18 MAR 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 18,894

9 Sello de 10 Fm

2



Esta Autorización no
confiere responsabilidad
cuando el contenido
del documento.

Es compulsa de la copia que en foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Púnicas de la Notaría a mi cargo, en dos
foja (s) en la(s) que antecede (s) los documento (s)
Quito, a 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, 04 JUN. 2010



NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



Cédula de
No 170312652-2

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
FERRER TORRE
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
ALDUNATE



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

ESTADO 1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRER JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRE ELIASA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-15

[Signature]

[Signature]



Antonio Ferrer E



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECILLA DE CIUDADANÍA

100157222-9

APellidos y Nombres
ROSERO GOMEZ
FERNANDO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

IMBABURA

BARCELA

SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CLIMA GUILLERMINA

VILLALBA T



REGISTRACION
SUPERIOR

PADRENGA / CEDULACION
LIC. CC.FONDAACION

100157222

APellidos y Nombres del Padre
ROSERO FRANCISCO EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
GOMEZ MARIA LIDUBRA DUE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2011-01-15

FECHA DE EXPIRACION

2021-01-15

[Signature]
REGISTRADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



019

SELECCIONES REGIONALES 20-09-2011

019 - 0248

1001572229

NUMERO DE CERTIFICADO

CECILLA

ROSERO GOMEZ FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

DESCRIPCION

LA MADDALENA

PARRISORIA

2

1

2011

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
CERTIFICACIÓN EDUCACIONAL

Ciudadana No. 171506378-8

REALPE CHISQUET LIGIA MARICELA
CALLE 1000
CARCHI
MONTUZA
LAFAZ

TELEFONO: 0995 912 912 30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

Casado
PAREJA: PATRICIO
CAZATCA MARUMI

BACHILLERATO INVESTIGANTE

REALPE VALENCIA CUSCUBERTI

CHISQUET PATRICIO LIGIA MARICELA

QUITO

2011-04-13

2011-04-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL EDUCACIONAL

033

033 - 0214

NÚMERO DE CERTIFICADO 1715063788

REALPE CHISQUET LIGIA MARICELA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN QUITO

CELEBRACIÓN SAN JUAN

PADRONAL

2013

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Yo, Notaria Trigesima Septima del Cantón Quito, en virtud de mi cargo, doy fe que al día quince de junio de dos mil quince, en la ciudad de QUITO, he verificado que me he presentado para este efecto, la/o signatario/a de la presente.

Quito, a 15 JUN 2015

Dña. Paulina Anguila Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA QUE PROCEDA
LA DONACIÓN QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INVERSIONES
COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada, que se agrega a la presente como documento habilitante, en ejercicio de la Fe Pública de la que me hallo investida, de conformidad a la facultad prevista en el numeral once que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a recepcionar la declaración del señor **MARCO ANTONIO FERRO TORRE**, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.**, conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, instruido por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declaran: a) Libre y voluntariamente y en mi calidad antes mencionada expreso el deseo de donar Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Acciones valoradas en Cien Dólares de los Estados Unidos de América cada uno, la Donación se la realiza de la siguiente manera: **Uno)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones al señor

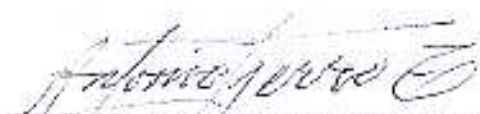
4
[Handwritten signature]

SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado); Dos) La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada); y, Tres) La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada). b) Que, además de las Acciones antes detallado, posco otros y suficientes bienes mueble e inmuebles que le permite una holgada subsistencia, sin que la donación de las Acciones antes detalladas y que va a realizarse a favor de los señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de ninguna manera constituye una disminución importante de su patrimonio. DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Por su parte los testigos, FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ, de estado civil casado; y, LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, de estado civil casada, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, e instruidos por mi, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, bajo juramento, declaran: a) Que es verdad lo aseverado por el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., lo que saben y les consta desde hace mucho tiempo atrás; b) Que la donación de las Acciones antes detallado y que va a realizar los declarantes, es conveniente para los intereses de los donantes y del donatario; c) Que saben y les consta que el donante tiene suficientes bienes y recursos económicos, por lo tanto la presente donación no afecta a su patrimonio.- Cumplidos que han sido los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, la suscrita, en su calidad de Notaria Trigésima Séptima de este Cantón, y amparándose en la declaración juramentada del solicitante el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. y de los testigos señores FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ y LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, de poseer bienes suficientes, de manera que su patrimonio no sea afectado con la donación de las Acciones que va

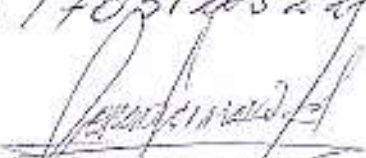
Notaría Trigesima Séptima



a efectuar a favor del antes referido donatario y porque además conviene a los intereses de los donantes y del donatario, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes indicada, sirviendo esta Acta, con los instrumentos que se agregan, como documento habilitante suficiente para la celebración de la correspondiente escritura. Para constancia, suscriben la presente el peticionario y los testigos antes referidos, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.-


MARCO ANTONIO FERRO TORRE

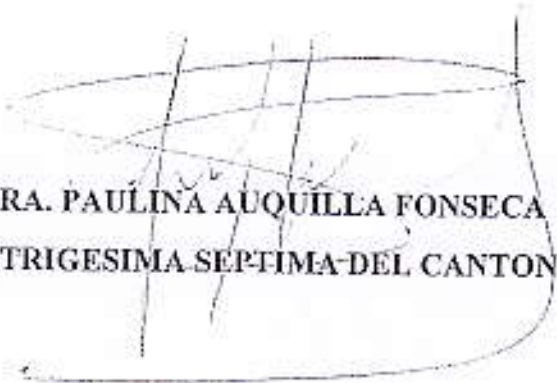
C.C. 1703126522 C.V.


FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ

C.C. 1001572422 C.V.


LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET

C.C. 1715063787 C.V.

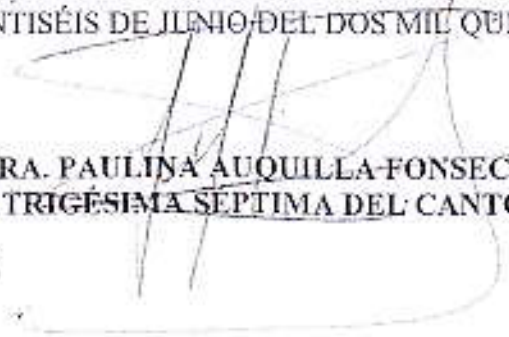

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Notaría Trigésima Séptima

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en DIECISIETE (17) fojas útiles de LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, firmados y sellados en Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



Título No. 8

Representa: 500 acciones

INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: Quinientas (500) acciones comunes, nominativas y/o al portador, sin valor nominal

Mediante Escritura Pública No. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 045922, Rollo 2875, Image 0172 el 22 de octubre de 1979.

Este título acredita que el señor Marco Antonio Ferro Torre es dueño de QUINIENTAS acciones del Capital de la Sociedad Anónima INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., totalmente pagadas y liberadas, que le corresponden de conformidad con lo estipulado en la Escritura arriba mencionada.

Expedido en Panamá, R de P., a los 7 días del mes de diciembre de 2009.


Presidente




Secretario-Tesoroero



FERRO TORRE S.A.

MATERIALES DE ACERO PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

Quito, Junio 16 de 2015

Señores

INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANA DE PANAMÀ S.A.
Ciudad.-

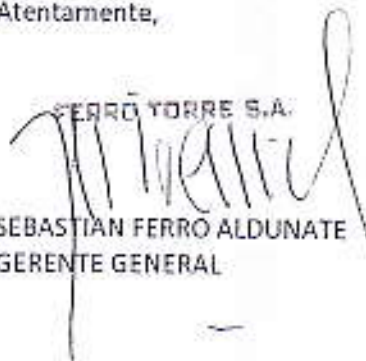
De mis consideraciones:

De acuerdo a su requerimiento me permito informarle los siguientes datos:

Valor Patrimonial Proporcional	USD 292.457
Número de Acciones	3483 acciones de USD100 cada una
Valor total de las acciones	USD 348.300
Porcentaje de Acciones a su nombre	2.41%
Total Patrimonio al 31 Diciembre/2014	USD 12'114.096

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

FERRO TORRE S.A.

SEBASTIAN FERRO ALDUNATE
GERENTE GENERAL



www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios e Accionistas

EXPEDIENTE: 10989

NOMBRE: FERRO TORRE SA

USUARIO: 1790030008001

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 14.427.200,0000

NO. IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIONES
1	8000150002	OTRO	ALLIANLI ANUCH MIGUEL	CHILE	EXT. DIRECTA	2.915.900,0000
2	1702903744	CÉDULA	ALVAREZ TAYUPANTA GLADYS DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	6.100,0000
3	1705615258	CÉDULA	CALDERON VILLALBA JORGE ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000
4	SE-Q-00000231	SOCIEDAD EXTRANJERA	CONLIARIO STEEL LLC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	4.938.700,0000
5	1705543192	CÉDULA	FERRO ALBORNOZ GIOVANNI MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	6.100,0000
6	1708057248	CÉDULA	FERRO ALDUNATE XIMENA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	1.677.900,0000
7	1705128522	CÉDULA	FERRO TORRE MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	2.382.400,0000
8	SE-Q-00004311	SOCIEDAD EXTRANJERA	INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANA DE PANAMA	PANAMA	EXT. DIRECTA	348.300,0000
9	1713063442	CÉDULA	MELLA ROHD'S PABLO RAFAEL	CHILE	NACIONAL	464.300,0000
10	0908884281	CÉDULA	MOLINA HERRERA NINFA NELY	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000
11	SE-Q-00000445	SOCIEDAD EXTRANJERA	PIERFAL INVESTMENTS S A	PANAMA	EXT. DIRECTA	1.677.600,0000
12	1704008463	CÉDULA	RODRIGUEZ DONOSO LETTY FABIOLA	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000

TOTAL (USD \$): 14.427.200,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/10/2014 14:26:14
FECHA DE EMISIÓN: 11/06/2015 11:07:47

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha (esquina).
Quito: Calle Roca 860 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

FOLIO No. 3

COMPañIA: INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANA DE PANAMA S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA: AL PORTADOR

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CÉDULA O PASAPORTE No.

[illegible]

OBSERVACIONES:

Andrew Wickert
PRESIDENTE

Enrico Adunato F.

SECRETARIO TESORERO



04

1016215
No.

ה

2476

172

45322

$\bar{\lambda}$	1
-----------------	---

OTROS PAISES

3

DIA	MES	AÑO
22	10	19

09

10

15.

09. 09/08/2014 09:08:52 CAJ 8280436

[illegible]

0800/0900, 1200/1300, 1500/1600, 1800/1900, 2100/2200, 2300/2400
 01/02/2015 REFERENCIA 950016745 CED. RNC 000287

SOLETA 101621 REFERENCE 100247-2211
215 Trade Union Annual

☐ Efectivo	☒ Cheques BNP	☐ Otros Bancos	☐
-----------------------------------	---	---------------------------------------	--------------------------

Efectivo	cheques	ban	Saldo	11/11	
0.00	0.00		0.00		

0.00	0.00	0.00	
0.00	300.00		

documento: 300.00 300.00

TOTAL				
-------	--	--	--	--

☐	☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

--	--	--	--

42. Total a 0

12. Total a Proas

500.00

Correspondence 3243-548

FAGO
LIDO HASTA

MES	DIA	AÑO
12	31	19

SELLO DE RECIBIDO DE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y LEGITIMACIÓN

CÉDULA DE **Nº 170312652-2**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
FERRO TORRE
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1934-05-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PATRICIA
ALDUNATE





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRO JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRE EL OISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

NOTARÍA
Exp. 170312652-2
TRIGESIMO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Jefe de Oficina



Antonio Ferro E



Dr. Rodrigo Salgado Vazquez

Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,

Yliana

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada

[Handwritten signature]

"Gallardo, Arias & López"

41123
2010

Notario Público



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO PANAMÁ

Lic. Julia Correa O.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

mere B



TELÉFONOS: 213-0558
264-2005
264-5281
TELERAX: 269-5297
(121) 43807
COPIA

Calle 51, entre Federico Boyd y Acuña de la Guardia
E-mail: notaria12duodcima@cablenet.pa.net

Apartado 0631-00611
Panamá, Rep. de Panamá

ESCRITURA No. 1,086 DE 3 DE febrero DE 2010

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor
MARCO ANTONIO FERRO TORRE.

bonafide

Manuel J. Pimentel M.
Gallardo, Arias & López
9-702-1714

2010 FEB 10 P 5:51
AUTENTICADA

40.00
10.00
\$ 50.00



DOI: 10.1002/for

=(1.086)

Paradisi, 3 de marzo del 2010

P. G.

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,



1 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
4 privado o público.-----

5 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
6 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
7 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

11 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el
19 presente poder.-----

20 CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

25 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
26 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta



PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.



1 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

9 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
10 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
11 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
12 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
13 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

14 -----
15 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE-----
16 ACCIONISTAS-----
17 DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA-----
18 INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.-----

19 En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de
20 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
21 Accionistas de la sociedad INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.--
22 Actuó como Presidente, el Señor ANTONIO FERRO, y actuó como Secretario, la señora
23 PAULINA FERRO, ambos titulares de dichos cargos.

24 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas
25 de la sociedad (de las acciones emitidas y en circulación), quienes convinieron en celebrar esta
26 reunión, renunciando al aviso previo.

27 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y
28 manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:-----

29 1. Otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón Ecuatoriano,
30 casado, con cédula de identidad No. 1703126522.

P.G.



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
2 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
3 aprobaron las siguientes resoluciones:-----
4 "SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón,
5 Ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1703126522 a fin de de manera individual,
6 pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades
7 conferidas:-----
8 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
9 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
10 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
11 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
12 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
13 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
14 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
15 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
16 privado o público.-----
17 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
18 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
19 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
20 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
21 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
22 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----
23 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
24 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
25 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
26 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
27 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
28 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
29 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
30 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el



1 presente poder.-----

2 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
3 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
4 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
5 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
6 en que estenen conveniente, en favor de terceras personas.-----

7 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
8 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
9 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
10 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
11 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
12 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
13 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
14 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
15 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los
16 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

17 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
18 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

19 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
20 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
21 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
22 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
23 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
24 certificada.-----

25 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
26 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
27 sus sueldos y remuneraciones.-----

28 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
29 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
30 elevados a improcedentes.-----



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
2 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
3 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
4 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
5 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
6 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
7 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

8 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
9 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
10 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
11 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
12 general, toda clase de asociaciones.-----

13 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
14 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
15 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
16 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
17 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
18 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
19 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
20 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

21 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
22 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
23 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
24 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
25 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.---

26 "FACULTAR, a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes
27 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No. 18 y Calle 51, Plaza
28 Scotia, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,
29 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el respectivo anterior y protocolice e
30 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en



los resueltos del Acta".-----

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.-----

Firmado (ilegible)-----Firmado (ilegible)-----

ANTONIO FERRO-----PAULINA FERRO-----

Presidente-----Secretario-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como lo fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-185-350) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL OCHENTA Y SEIS
----- (1,086) -----

(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS; CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (8r)

Licda. 58



REPUBLICA DE PANAMA

PAREL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

1911-19

400

0200

Notaría 11ma

Notaría

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-6-

Notaria 2011

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Toma: 2010

Presentante: MANUEL PIMENTEL

Liquidación No.: 7010066402

Ingresado Por: HERIPAN01

Fecha y Hora: 2010/03/10 16:58:40:1

Asiento: 041123

Cédula: 9-702-1714

Total Derechos: \$0.00

Emmanuel Pimentel

Jefe de Diario



Conecto al Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 45922 Sigla No. SA
Documento Rad No 1740875
Operación realizada Acta
Derechos de Registro B. 40
Derechos de Calificación B. 10
Fecha 12 de marzo de 2010
Emmanuel Pimentel
Traductor Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1951

1 País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Manuel Pimentel*

3 quien actúa en calidad de *Notario*

4 y este reconocido del colador *Manuel Pimentel*

CERTIFICAR

5 EN Panamá

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 18223

9 Se otorga 2 firmas *Manuel Pimentel*

70 MAR 2010

Esta Apostilla
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Fz 45:22

D2 1740875

12/3

Es compulsada la copia que en foja(s) me
fue presentada. - Quito a, 04 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en siete
foja (s) en (s), presentada los los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 04 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 04 JUN. 2010
EL NOTARIO



RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Señor Notario:



Dr. Enrique S. de Valdez

Sírvase protocolizar el documento adjunto,

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada

PAG. 1
// ELJOPAZO //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 2471

QUE LA SOCIEDAD :

INVERSIONES COLOMBIO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 45932 ROLLO: 2875 IMAGEN: 172
DESDE EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SEXENTA Y NUEVE.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) IVAN ROBLES
- (2) WINSTON ROBLES

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 : ANTONIO FERRO
- 2 : PATRICIA ALDUNATE
- 3 : PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- PRESIDENTE : ANTONIO FERRO
- TESORERO : PATRICIA ALDUNATE
- SECRETARIO : PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: CALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS Y /O AL PORTADOR, SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 06:02:12 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE S/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 2471
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 029038
FECHA: Martes 16. Marzo de 2010

// ELJOPAZO //

JOHES ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revocado del sello/firma de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 8 el día 17 MAR 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/firma 10 Firma

Esta Autorización de
capite responsable
en cuanto al contenido
del documento.

Es compulsada la copia que en foja(s) me fue presentada.- Quito a, 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de Dra. María de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos foja(s) en las que se encuentran los documento(s) que antecede(n) a Quito, a 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 04 JUN. 2010



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
Chito
Santiago de Chimbo
 FECHA DE NACIMIENTO - 1968-10-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA CRISTINA
 RICHINO GUARDERAS

Nº 170963914-8

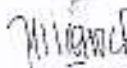




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRO MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDUNATE PATRICIA CLEMENCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-28

Dr. Paulina Angulo
 E433313222






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 170963914-8 004 - 0252

FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
 EXTENSIÓN USD: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00021
3932003 11/08/2014 13:37:26



Miranda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**FERRER ALDUNATE
 XIMENA PATRICIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**Chile
 Santiago de Chile**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-08-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **ENVIOWADA**

N. **170805774-8**

EDUCACIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO** **V4343V6442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERRO MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALDUNATE PATRICIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2013-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

FECHA DE EMISIÓN: 2013-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-08
IDENTIFICACIÓN: 3933324

Se otorgó ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la DONACIÓN, firmada y sellada en Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Trigesima Septima



Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz
Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 - 104

Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131

notariatrigesimaseptima@notaria37.com.ec

www.notaria37.com.ec

Quito - Ecuador



Factura: 002-002-000013405



20151701037P03939

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701037P03939						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERRO TORRE MARCO ANTONIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703126522	ECUATORIANA	DONANTE	LA COMPANIA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709639148	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FERRO ALDUNATE XIMENA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709057748	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FERRO ALDUNATE PAULINA HELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705282411	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAGUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		348300.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.

A FAVOR DE:

SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE Y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE

CUANTÍA: \$ USD 348.300,00

DI: 2 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2015 - 17 - 01 - 37 P 00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de DONANTE el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente; y, por otra parte en calidad de DONATARIOS el señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, de estado civil casado, por sus propios y

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



personales derechos, la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, porque me han presentado su respectivo documento identificador cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literariamente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de donación de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de Donación, en calidad de **DONANTE** el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente; y, por otra parte en calidad de **DONATARIOS** el señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es una compañía de sociedad extranjera, la misma que fue constituida mediante escritura pública N. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaria Segunda del Circuito e inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 045922, rollo

Notaría Trigésima Séptima

2875, imagen 0172 el 22 de octubre de 1979. DOS) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es propietaria de 3.483 acciones valoradas en Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía FERRO TORRE S.A., la cual fue adquirida mediante escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ferro Torre S.A., celebrada el veinte de octubre del 2014, ante la Notaría Tercera del canton Quito, Doctora Jacqueline Vasquez Velastegui, e inscrita en el Registro de la propiedad el veintiocho de octubre del 2014. Tres) Mediante acta Notarial otorgada el veintiséis de junio del dos mil quince, ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se autoriza la donación que se realiza por el presente instrumento público, acta que se adjunta a la presente en calidad de habilitante.- **TERCERA.- DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE.-** Con los antecedentes expuestos el DONANTE, en su calidad antes mencionada de manera libre y voluntaria, dona de forma gratuita e irrevocable a favor de los DONATARIOS, respectivamente, la cantidad de: **Uno)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones al señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado); **Dos)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada); y, **Tres)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada). DANDO UN TOTAL DE TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ACCIONES. **CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente donación por ser a título gratuito, es indeterminada, y para efectos meramente impositivos se establece la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 348.300,00) valor determinado en que cada acción tiene el valor de cien Dólares de los Estados Unidos de América.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-** Los DONATARIOS señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE Y



PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, acepta la donación realizada a su favor por LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., respectivamente, y agradece por tal acto. Los DONANTES declaran que han sido notificados con la aceptación que antecede. **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta del DONATARIO.- **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia judicial las partes manifiestan que renuncian su domicilio y que se sujetan a los jueces de la ciudad de Quito, al trámite Verbal Sumario a elección del actor.- **OCTAVA.- RATIFICACIÓN.-** Las contratantes manifiestan en unidad de acto que aceptan todas y cada una de las partes de la presente escritura pública por estar en beneficio de sus propios y correspondientes intereses.- **NOVENA.- AUTORIZACIÓN O PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes otorgan Autorización o Poder Especial a favor de la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados, para que comparezca ante cualquier Autoridad de Servicio de Rentas Internas (SRI) y pueda realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, siendo estos, llenando formularios, oficios, solicitudes, declaraciones y cuando documento sea necesario en beneficio de los Comparecientes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados.- Los comparecientes, de una manera libre y voluntaria declaran solemnemente que las Acciones que hoy se donan, tienen un origen lícito, que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y en especial del lavado

Notaría Trigésima Séptima

de activos.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-


MARCO ANTONIO FERRO TORRE

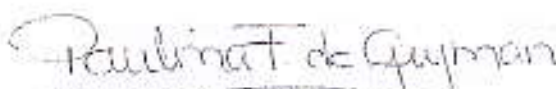
C.C. 1703126542 C.V.


SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE

C.C. 170638148 C.V.


XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE

C.C. 1706057748 C.V.


PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE

C.C. 1708282411 C.V.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador



Factura: 002-002-000013406



20151701037P03940

PROTOCOLIZACIÓN 20151701037P03940

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERRO TORRE MARCO ANTONIO	REPRESENTANDO A LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.	CEDULA	1703126522
ROSETO GÓMEZ FERNANDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1001672229
REALPE CHISCUET LIGIA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1715063788

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

No. 2015 – 17 – 01 – 37 – P 0

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA QUE
PROCEDA LA DONACIÓN QUE OTORGAN LA
COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS
DE PANAMA S.A..

CUANTIA: INDETERMINADA



Quito, 26 de Junio del 2015

Di: 2 copias

F.G.

Dña. Paulina Luquillo Fonseca
Quito - Ecuador



SEÑOR NOTARIO:

Yo MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted, con el debido respeto, comparezco, expongo y solicito:

Uno) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es una compañía de sociedad extranjera, la misma que fue constituida mediante escritura pública N. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaria Segunda del Circuito e inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 045922, rollo 2875, imagen 0172 el 22 de octubre de 1979.

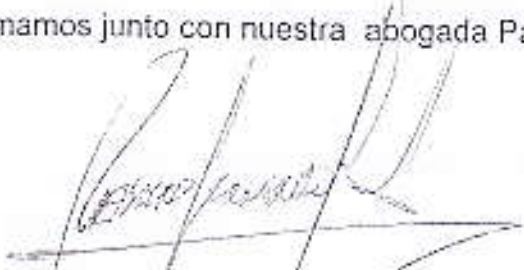
DOS) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es propietaria de 3.483 acciones valoradas en Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía FERRO TORRE S.A., la cual fue adquirida mediante escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ferro Torre S.A., celebrada el veinte de octubre del 2014, ante la Notaria Tercera del canton Quito, Doctora Jacqueline Vasquez Velastegui, e inscrita en el Registro de la propiedad el veintiocho de octubre del 2014.

46
Tres) Es voluntad de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. donar a favor de los señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado), XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada) y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada), las 3.483 acciones de la compañía FERRO TORRE S.A., correspondiéndoles 1.161 acciones a cada uno.

Cuatro) Para tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 07 de la ley Reformativa de la Ley Notarial, en el numeral once agregado al Art. 18, publicado en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del 08 de noviembre de 1996, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que se sirva receptar mi declaración juramentada, sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, señores FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ y LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, quienes abonarán sobre lo mismo; y,
- b) Que, una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de tal acto.

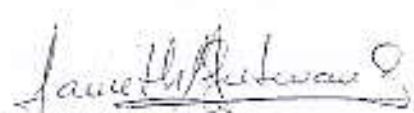
Firmamos junto con nuestra abogada Patrocinadora.



FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ
C.C. 100157229



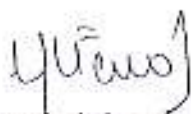
LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET
C.C. 1715063789



AB. JANNETH GUTMAN
Mat. 17 - 2013 - 189 F.A.

Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,



Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada



"Galindo, Arias & López"

41123
2010

010819 13:40 PM



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO PANAMÁ

Lic. Julia Correa C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 213-0558
264-1005
264-8281
TUFAX: 269-3291

(121) 43807
COPIA

Calle 51, entre Federico Boyd y Aquino de la Guardia
E-mail: notariadudodcima@galindocorrea.net

Aprobado 0831-00611
Panamá, Rep. de Panamá

ESCRITURA No. 1.086 DE 3 DE febrero DE 20 10

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor
MARCO ANTONIO FERRO TORRE

bonafide

Manuel J. Pimentel M.
Galindo, Arias & López
9-702-1714

VERIFICADO
15-5-10 EN DZ

COPIA
VERIFICADA

40.00
10.00
\$ 50.00



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHENTA Y SEIS -----

2 -----(1,086)-----

3 POR LA CUAL la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
4 VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor MARCO
5 ANTONIO FERRO TORRE.-----

6 -----Panamá, 3 de marzo del 2010.-----

7 -----
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
9 nombre a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010), ante mí, JULIA CORREA
10 ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad
11 personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773), compareció
12 personalmente ERIC IVÁN RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador
13 de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis -ochocientos setenta y tres
14 (8-516-873), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de miembro de la firma forense
15 GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, Agente Residente de la sociedad denominada INVERSIONES
16 COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro
17 Público, Sección de (Mercantil), a la Ficha cuarenta y cinco mil novecientos veintidós (45922),
18 Rollo dos mil ochocientos setenta y cinco (2875), Imagen ciento setenta y dos (172), debidamente
19 autorizado para este acto por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,
20 que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago,
21 el Poder General que se otorga a favor del señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE,
22 varón, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número uno siete
23 cero tres uno dos seis cinco dos dos (1703126522), a fin de que, actuando de manera individual,
24 con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y
25 cualesquiera de los siguientes actos:-----

26 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
27 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
28 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
29 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
30 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,

1 dividendas, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
4 privado o público.-----

5 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
6 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
7 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

11 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el
19 presente poder.-----

20 CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

25 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
26 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.-----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisivos, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.-----

1 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren
4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

9 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
10 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
11 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
12 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
13 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

14 -----
15 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE-----
16 ACCIONISTAS-----
17 DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA-----
18 INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.-----

19 En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de
20 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
21 Accionistas de la sociedad INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A. --
22 Actuó como Presidente, el Señor ANTONIO FERRO, y actuó como Secretario, la señora
23 PAULINA FERRO, ambos titulares de dichos cargos.

24 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas
25 de la sociedad (de las acciones emitidas y en circulación), quienes convinieron en celebrar esta
26 reunión, renunciando al aviso previo.

27 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y
28 manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:-----

29 1. Otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón Ecuatoriano,
30 casado, con cédula de identidad No. 1703126522.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
2 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
3 aprobaron las siguientes resoluciones:-----
4 "SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón,
5 Ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1703126522 a fin de de manera individual,
6 pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades
7 conferidas:-----
8 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
9 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
10 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
11 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
12 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
13 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
14 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
15 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
16 privado o público.-----
17 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
18 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
19 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
20 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
21 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
22 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----
23 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
24 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
25 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
26 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
27 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
28 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
29 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
30 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el

1 presente poder.-----

2 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
3 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
4 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
5 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
6 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

7 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
8 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
9 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
10 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
11 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
12 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
13 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
14 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
15 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
16 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

17 **SEXTO:** Solicitar el registro de marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
18 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

19 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
20 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
21 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
22 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
23 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
24 certificada.-----

25 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
26 para nombrar, remover, suspender, deslitar, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
27 sus sueldos y remuneraciones.-----

28 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
29 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
30 elevados o improcedentes.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



-5-



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
2 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
3 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
4 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
5 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
6 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
7 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

8 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
9 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
10 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
11 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
12 general, toda clase de asociaciones.-----

13 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
14 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
15 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
16 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
17 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
18 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
19 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
20 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

21 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
22 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
23 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
24 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
25 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.----

26 "FACULTAR, a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes
27 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No 18 y Calle 51, Plaza
28 Secoria, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,
29 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el respectivo anterior y protocolice e
30 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en

los resueltos del Acta".-----

Na habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.-----

Firmado (ilegible)-----

Firmado (ilegible)-----

ANTONIO FERRO-----

PAULINA FERRO-----

Presidente-----

Secretario-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-186-390) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quintientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL OCHENTA Y SEIS

----- (1,086) -----

(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS; CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (8).-----

Lido. # 
Notario Público



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2010
Presentante: MANUEL PIMENTEL
Liquidación No.: 7010066402
Ingresado Por: HERRERA

Fecha y Hora: 2010/03/10 16:58:40:1
Asiento: 041123
Cedula: 9-702-1714
Total Derechos: 50.00

Emmanuel Pimentel
Jefe de Diario



inscrita en el Sistema Tecnológico de Identificación
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercaderías
Documento Real No. 1740875
Operación realizada: Acta
Derechos de Registro Bt. 40-
Derechos de Calificación Bt. 10-
Firma: *123 marzo de 2010*
Manuel de Pimentel
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMÁ
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por *Manuel de Pimentel*
- 4 y este revelado del calificador

CERTIFICA

- 5 EN Panamá
- 7 por DIRECCIÓN ADUANAL
- 8 Bajo el número 18283
- 9 Sello/timbre 2 Firma *Manuel de Pimentel*

70 MAR 2010



Esta Autenticación
triplica temporalmente
en cuanto al contenido
del documento.

F2 45322

D2 1740875

12/3

Es compulsa de la copia que en fe(s) ma
fue presentada.- Quito a, **04 JUN, 2010**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en siete
foja (s) del (s), presento los documentos (s)
que antecede (n)
Quito, a **04 JUN, 2010**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero esta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a **04 JUN, 2010**
EL NOTARIO



RODRIGO SALGADO VALDEZ

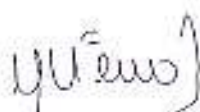


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,



Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada





PAG. 2
// 31/03/2010 //

CERTIFICAR

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 2471

QUE LA SOCIEDAD :

INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMÁ, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 45923 ROLLO: 2875 IMAGEN: 173
DESDE EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) IVAN ROBLEY
- (2) WINSTON ROBLEY

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) ANTONIO FERRO
- 2) PATRICIA ALDUNATE
- 3) PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : ANTONIO FERRO
TESORERO : PATRICIA ALDUNATE
SECRETARIO : PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: CALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS Y /O AL PORTADOR, SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ A LAS OCHO Y CINCO P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE P./ 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 2471
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 029059
FECHA: Martes 16. Marzo de 2010.

// CLJOPAZO //

JOSHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por W. J. G. G. G.

2 quien actúa en calidad de

4 y esta revestido del sello de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá el día 18 MAR 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 18.284

9 Sello de 10 Fianza

2



Esta Autorización no
confiere responsabilidad
cuando el contenido
del documento.

Es compulsa de la copia que en foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Púnicas de la Notaría a mi cargo, en dos
foja (s) en la(s) que antecede (s) los documento (s)
Quito, a 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, 04 JUN. 2010



NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



Cédula de
No 170312652-2

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
FERRER TORRE
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
ALDUNATE



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

ESTADO 1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRO JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRE ELIASA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-15

ESTADO 1222

[Signature]

[Signature]



Antonio Ferrer E



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECILLA DE CIUDADANÍA

100157222-9

APellidos y Nombres
ROSERO GOMEZ
FERNANDO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
BARCELA
SACABALLO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CLIMA GUILLERMINA
VILLALBA R



REGISTRACION
SUPERIOR

PATRONO / FEDERACION
LIC. CC.FEDERACION

EMISSOR 0222

APellidos y Nombres del Pape
ROSERO FRANCISCO EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
GOMEZ MARIA LIDUBNA DUE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2011-01-15

FECHA DE EXPIRACION

2021-01-15

[Signature]
REGISTRADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



019

SELECCIONES REGIONALES 20-09-2011

019 - 0248

1001572229

NUMERO DE CERTIFICADO

CECILLA

ROSERO GOMEZ FERNANDO PATRICIO

PEDRERCA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

DESCRIPCION

LA MADDALENA

PARRISORIA

2

1

2011

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
CERTIFICACIÓN EDUCACIONAL

Ciudadana No. 171506378-8

REALPE CHISQUET LIGIA MARICELA
CALLE 1000
CARCHI
MONTUZA
LAFAZ

TELÉFONO: 0995 912 123 456
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

Casado
PAREJA: PATRICIO
CAZATCA MARUMI

BACHILLERATO INVESTIGANTE

REALPE VALENCIA CUSCUBERTI

CHISQUET PATRICIO LIGIA MARICELA

QUITO

2011-04-13

2011-04-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL EDUCACIONAL

033

033 - 0214

NÚMERO DE CERTIFICADO 1715063788

REALPE CHISQUET LIGIA MARICELA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN QUITO

CELEBRACIÓN SAN JUAN

PARRANDA

2013

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Yo, Notaria Trigesima Septima del Cantón Quito, en virtud de mi cargo, doy fe que al día quince de mayo del presente año, en la ciudad de QUITO, he verificado que me he presentado para este efecto, cargo legalizado por el interesado.

Quito, a 15 de mayo de 2015

Dña. Reulisa Anguila Fonseca

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA QUE PROCEDA
LA DONACIÓN QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INVERSIONES
COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada, que se agrega a la presente como documento habilitante, en ejercicio de la Fe Pública de la que me hallo investida, de conformidad a la facultad prevista en el numeral once que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a recepcionar la declaración del señor **MARCO ANTONIO FERRO TORRE**, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.**, conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, instruido por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declaran: a) Libre y voluntariamente y en mi calidad antes mencionada expreso el deseo de donar Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Acciones valoradas en Cien Dólares de los Estados Unidos de América cada uno, la Donación se la realiza de la siguiente manera: **Uno)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones al señor

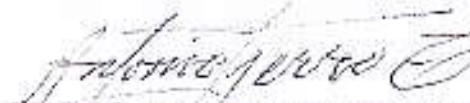
4
[Handwritten signature]

SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado); Dos) La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada); y, Tres) La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada). b) Que, además de las Acciones antes detallado, posco otros y suficientes bienes mueble e inmuebles que le permite una holgada subsistencia, sin que la donación de las Acciones antes detalladas y que va a realizarse a favor de los señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de ninguna manera constituye una disminución importante de su patrimonio. DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.- Por su parte los testigos, FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ, de estado civil casado; y, LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, de estado civil casada, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, e instruidos por mi, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, bajo juramento, declaran: a) Que es verdad lo aseverado por el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., lo que saben y les consta desde hace mucho tiempo atrás; b) Que la donación de las Acciones antes detallado y que va a realizar los declarantes, es conveniente para los intereses de los donantes y del donatario; c) Que saben y les consta que el donante tiene suficientes bienes y recursos económicos, por lo tanto la presente donación no afecta a su patrimonio.- Cumplidos que han sido los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, la suscrita, en su calidad de Notaria Trigésima Séptima de este Cantón, y amparándose en la declaración juramentada del solicitante el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. y de los testigos señores FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ y LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, de poseer bienes suficientes, de manera que su patrimonio no sea afectado con la donación de las Acciones que va

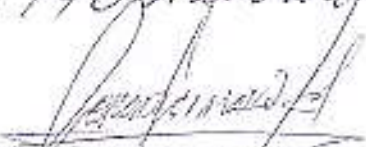
Notaría Trigesima Séptima



a efectuar a favor del antes referido donatario y porque además conviene a los intereses de los donantes y del donatario, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes indicada, sirviendo esta Acta, con los instrumentos que se agregan, como documento habilitante suficiente para la celebración de la correspondiente escritura. Para constancia, suscriben la presente el peticionario y los testigos antes referidos, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.-


MARCO ANTONIO FERRO TORRE

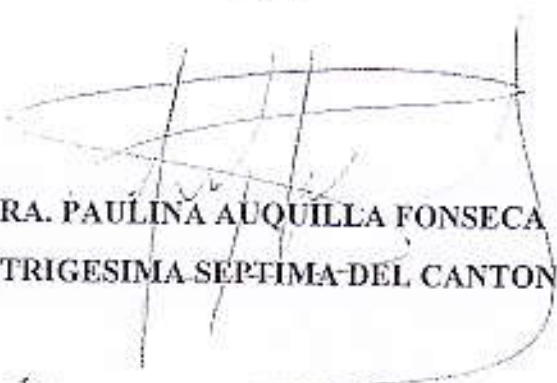
C.C. 1703126522 C.V.


FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ

C.C. 1001572422 C.V.


LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET

C.C. 1715063787 C.V.

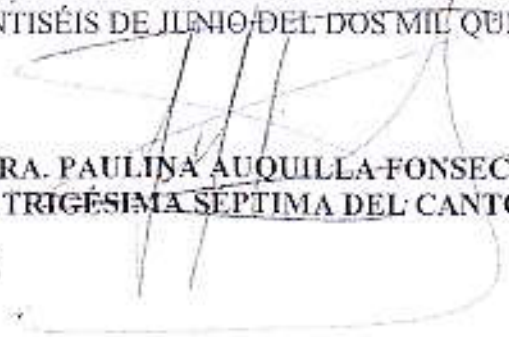

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Notaría Trigésima Séptima

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en DIECISIETE (17) fojas útiles de LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, firmados y sellados en Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



Título No. 8

Representa: 500 acciones

INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: Quinientas (500) acciones comunes, nominativas y/o al portador, sin valor nominal

Mediante Escritura Pública No. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 045922, Rollo 2875, Image 0172 el 22 de octubre de 1979.

Este título acredita que el señor Marco Antonio Ferro Torre es dueño de QUINIENTAS acciones del Capital de la Sociedad Anónima INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., totalmente pagadas e liberadas, que le corresponden de conformidad con lo estipulado en la Escritura arriba mencionada.

Expedido en Panamá, R de P., a los 7 días del mes de diciembre de 2009.


Presidente




Secretario-Tesoroero



FERRO TORRE S.A.

MATERIALES DE ACERO PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

Quito, Junio 16 de 2015

Señores

INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANA DE PANAMÀ S.A.
Ciudad.-

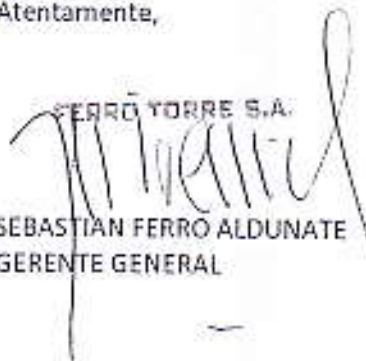
De mis consideraciones:

De acuerdo a su requerimiento me permito informarle los siguientes datos:

Valor Patrimonial Proporcional	USD 292.457
Número de Acciones	3483 acciones de USD100 cada una
Valor total de las acciones	USD 348.300
Porcentaje de Acciones a su nombre	2.41%
Total Patrimonio al 31 Diciembre/2014	USD 12'114.096

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

FERRO TORRE S.A.

SEBASTIAN FERRO ALDUNATE
GERENTE GENERAL



www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios e Accionistas

EXPEDIENTE: 10989

NOMBRE: FERRO TORRE SA

USUARIO: 1790030008001

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 14.427.200,0000

NO. IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIONES
1	8000150002	OTRO	ALLIANLI ANUCH MIGUEL	CHILE	EXT. DIRECTA	2.915.900,0000
2	1702900744	CÉDULA	ALVAREZ TAYUPANTA GLADYS DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	6.100,0000
3	1705615258	CÉDULA	CALDERON VILLALBA JORGE ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000
4	SE-Q-00000231	SOCIEDAD EXTRANJERA	CONLIARIO STEEL LLC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	4.938.700,0000
5	1705543192	CÉDULA	FERRO ALBORNOZ GIOVANNI MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	6.100,0000
6	1708057248	CÉDULA	FERRO ALDUNATE XIMENA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	1.677.900,0000
7	1705126522	CÉDULA	FERRO TORRE MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	2.382.400,0000
8	SE-Q-00004311	SOCIEDAD EXTRANJERA	INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANA DE PANAMA	PANAMA	EXT. DIRECTA	348.300,0000
9	1713063442	CÉDULA	MELLA ROHD'S PABLO RAFAEL	CHILE	NACIONAL	464.300,0000
10	0908884281	CÉDULA	MOLINA HERRERA NINFA NELLY	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000
11	SE-Q-00000445	SOCIEDAD EXTRANJERA	PIERFAL INVESTMENTS S A	PANAMA	EXT. DIRECTA	1.677.600,0000
12	1704009463	CÉDULA	RODRIGUEZ DONOSO LETTY FABIOLA	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000

TOTAL (USD \$): 14.427.200,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/10/2014 14:26:14
FECHA DE EMISIÓN: 11/06/2015 11:07:47

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha (esquina).
Quito: Calle Roca 860 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

04

1016215
No.

45322

12. Total a Proas

SELO DE RECIBIDO DG



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y LEGITIMACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. **170312652-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
FERRO TORRE
MARCO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1934-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
ALDUNATE





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRO JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRE EL OISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Jefe de Oficina

[Stamp: Notaría Pública, QUITO, 170312652-2]

Antonio Ferro E



Dr. Rodrigo Salgado Vazquez

Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,

Yliana

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada

[Handwritten signature]

"Gallardo, Arias & López"

41123
2010

Notario Público



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO PANAMÁ

Lic. Julia Correa O.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

mere B



TELÉFONOS: 213-0558
264-2005
264-5281
TELERAX: 269-5297
(121) 43807
COPIA

Calle 51, entre Federico Boyd y Acuña de la Guardia
E-mail: notaria12duodcima@cablenet.pa.net

Apartado 0631-00611
Panamá, Rep. de Panamá

ESCRITURA No. 1,086 DE 3 DE febrero DE 20 10

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor
MARCO ANTONIO FERRO TORRE.

bonafide

Manuel J. Pimentel M.
Gallardo, Arias & López
9-702-1714

2010 FEB 10 P 5:51
AUTENTICADA

40.00
10.00
\$ 50.00



Dr. P. Nelson Smith, D.D.

(1,086)-

Parigi, 3 de marzo del 2010

P. 6-

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,



1 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
4 privado o público.-----

5 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
6 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
7 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

11 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el
19 presente poder.-----

20 CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

25 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
26 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta



PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.



1 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

9 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
10 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
11 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
12 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
13 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

14 -----
15 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE-----
16 ACCIONISTAS-----
17 DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA-----
18 INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.-----

19 En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de
20 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
21 Accionistas de la sociedad INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.

22 Actuó como Presidente, el Señor ANTONIO FERRO, y actuó como Secretario, la señora
23 PAULINA FERRO, ambos titulares de dichos cargos.

24 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas
25 de la sociedad (de las acciones emitidas y en circulación), quienes convinieron en celebrar esta
26 reunión, renunciando al aviso previo.

27 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y
28 manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de:

29 1. Otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón Ecuatoriano,
30 casado, con cédula de identidad No. 1703126522.



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
2 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
3 aprobaron las siguientes resoluciones:-----
4 "SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón,
5 Ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1703126522 a fin de de manera individual,
6 pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades
7 conferidas:-----
8 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
9 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
10 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
11 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
12 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
13 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
14 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
15 futuro, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
16 privado o público.-----
17 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
18 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
19 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
20 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
21 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
22 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----
23 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
24 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
25 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
26 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
27 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
28 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
29 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
30 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el



1 presente poder.-----

2 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
3 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
4 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
5 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
6 en que estieren conveniente, en favor de terceras personas.-----

7 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
8 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
9 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
10 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
11 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
12 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
13 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
14 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
15 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los
16 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

17 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
18 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

19 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
20 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
21 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
22 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
23 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
24 certificada.-----

25 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
26 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
27 sus sueldos y remuneraciones.-----

28 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
29 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
30 elevados a improcedentes.-----



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
2 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
3 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
4 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
5 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
6 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
7 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

8 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
9 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
10 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
11 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
12 general, toda clase de asociaciones.

13 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
14 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
15 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
16 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
17 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
18 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
19 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
20 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

21 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
22 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
23 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
24 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
25 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

26 "FACULTAR, a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes
27 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No. 18 y Calle 51, Plaza
28 Scotia, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,
29 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el respectivo anterior y protocolice e
30 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en



los resueltos del Acta".-----

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.-----

Firmado (ilegible)-----Firmado (ilegible)-----

ANTONIO FERRO-----PAULINA FERRO-----

Presidente-----Secretario-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-186-390) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL OCHENTA Y SEIS
----- (1,086) -----

(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS; CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (8r)

Licda. 58



REPUBLICA DE PANAMA

PANEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

19 1 10

400

0200

Notaría 11ma

Notaría

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-6-

Notaría 20ma

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Toma: 2010

Presentante: MANUEL PIMENTEL

Liquidación No.: 7010066402

Ingresado Por: HERIPAOI

Fecha y Hora: 2010/03/10 16:58:40.1

Asiento: 041123

Cédula: 9-702-1714

Total Derechos: \$0.00

Emmanuel Pimentel

Jefe de Diario



Conecto en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Secuencia de Mercantil: Ficha No. 45922 Sigla No. SA
Documento Rad No 1740875
Operación realizada Acta
Derechos de Registro Bt. 40
Derechos de Calificación Bt. 10
Fecha 12 de marzo de 2010
Emmanuel de la Cruz
Traductor Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1951

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Manuel de la Cruz*

3 quien actúa en calidad de *Notario*

4 y este reconocido del colador

CERTIFICAR

5 EN Panamá

7 por DIRECCION ADMIN

8 Bajo el número 18223

9 Sellado en 2 turnos *Manuel de la Cruz*

7 8 MAR 2010



Esta Apostilla
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Fz 45:22

D2 1740875

12/3

Es compulsa de la copia que en foja(s) me
fue presentada. - Quito a, 04 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en siete
foja (s) en (en), presentada los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 04 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 04 JUN. 2010
EL NOTARIO



RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Señor Notario:



Dr. Enrique Salgado Valdivia

Sírvase protocolizar el documento adjunto,

M. de L. Ferro A.

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada

[Handwritten signature]

PAG. 1
// ELJOPAZO //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 2471

QUE LA SOCIEDAD :

INVERSIONES COLOMBIO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 45932 ROLLO: 2875 IMAGEN: 172
DESDE EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SEXENTA Y NUEVE.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) IVAN ROBLES
- (2) WINSTON ROBLES

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 : ANTONIO FERRO
- 2 : PATRICIA ALDUNATE
- 3 : PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- PRESIDENTE : ANTONIO FERRO
- TESORERO : PATRICIA ALDUNATE
- SECRETARIO : PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: CALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS Y /O AL PORTADOR, SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 06:02:12 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE S/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 2471
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 029038
FECHA: Martes 16. Marzo de 2010

// ELJOPAZO //

JOHES ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/firma de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 8 el día 17 MAR 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/firma 10 Firma

Esta Autorización de
capite responsable
en cuanto al contenido
del documento.

Es compulsada de la copia que en foja(s) me fue presentada.- Quito a, 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de Dra. María de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos foja(s) en las que se encuentran los documento(s) que antecede(n) a Quito, a 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 04 JUN. 2010



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
Chito
Santiago de Chimbo
 FECHA DE NACIMIENTO - 1968-10-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA CRISTINA
 RICHINO GUARDERAS

Nº 170963914-8



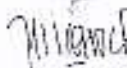


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRO MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALDUNATE PATRICIA CLEMENCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-28

Dr. Paulina Angulo
 E433313222







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 170963914-8 004 - 0252

FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
 EXTENSIÓN USD: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00021
3932003 11/08/2014 13:37:26



Miranda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**FERRER ALDUNATE
 XIMENA PATRICIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**Chile
 Santiago de Chile**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-08-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **ENVIUDECADA**

N. **170805774-8**

NACIONALIDAD: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V4343V6442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERRO MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALDUNATE PATRICIA CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2013-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERRER ALDUNATE XIMENA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-08-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **ENVIUDECADA**

3933324

Ximena Patricia Ferrer Aldunate

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

CIUDADANIA
170828241-1

APellidos y Nombres
FERRO ALDUNATE
PAULINA HELOISA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHDA
Santiago de Guálo

FECHA DE NACIMIENTO
1964-03-19

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casado

CONYUGUE
ALVARO JORGE
DE GUZMAN PEREZ




PROFESIÓN / OCUPACIÓN
E.L. ADMIN. EMPRESAS

APellidos y Nombres del Padre
FERRO MARCO

APellidos y Nombres de la Madre
ALDUNATE PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO DE VOTACIÓN: 1708282411

007 - 0024
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1708282411

FERRO ALDUNATE PAULINA HELOISA

PROVINCIA
QUITO

CONDADO
EL CONDADO

PARROQUIA
JUNTA

PRESENCIAL DE LA JUNTA

Paulina F. de Guzman

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Cada vez que se emite este documento, se debe tener en cuenta que el documento es válido para el uso que se le da y no para el uso que se le da en el futuro. Se debe tener en cuenta que el documento es válido para el uso que se le da y no para el uso que se le da en el futuro.

26 JUN 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la DONACIÓN, firmada y sellada en Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DE PANAMÁ

12.2.18

8/0200

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

No. 185872

-2-

PAG.

// GUJOPAZO

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 2471

QUE LA SOCIEDAD :
INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 45922 ROLLO: 2875 IMAGEN: 172
DESDE EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- 1 : IVAN ROBLES
- 2 : WINSTON ROBLES

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 : ANTONIO FERRO
- 2 : PATRICIA ALDOWATE
- 3 : PAULINA FERRO ALDOWATE

- QUE SUS DISYUNTARIOS SON:

- | | |
|------------|---------------------------|
| PRESIDENTE | 1. ANTONIO FERRO |
| TESORERO | 2. PATRICIA ALDOWATE |
| SECRETARIO | 3. PAULINA FERRO ALDOWATE |

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: CALINDO, ARIAS Y LOVER

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS
Y /O AL PORTADOR, SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECIOCHO DE MARZO
DEL DOS MIL DIEZ Y OCHO A LAS OCHO Y CINCO DE LA NOCHE.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DIRECCION
POR UN VALOR DE \$/ 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 2471
NO. CERTIFICADO: E. AERONIA - 029008
FECHA: MARTES 18. MARZO DE 2010

// GUJOPAZO //

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento es

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad de

4 y esta revocado de fecha de

CERTIFICADO

5 EN PANAMA

6 el día 18 MAR 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/otro

Esta Autorización es
válida responsable
cuando se compare
con el documento.





Factura: 002-002-000013405



20151701037P03939

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUCULLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701037P03939					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	FERRO TORRE MARCO ANTONIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703126623	ECUATORIANA	DONANTE	LA COMPAÑIA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709639148	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FERRO ALDUNATE XIMENA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709057746	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
Natural	FERRO ALDUNATE PAULINA HELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708283411	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BAGURITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		348300.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUCULLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

DONACIÓN DE ACCIONES

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.

A FAVOR DE:

SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE Y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE

CUANTÍA: S USD 348.300,00

DI: 2 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2015 - 17 - 01 - 37 P 00

46 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de DONANTE el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente; y, por otra parte en calidad de DONATARIOS el señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, de estado civil casado, por sus propios y

1

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



personales derechos, la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, porque me han presentado su respectivo documento identificador cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literariamente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de donación de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de Donación, en calidad de **DONANTE** el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente; y, por otra parte en calidad de **DONATARIOS** el señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es una compañía de sociedad extranjera, la misma que fue constituida mediante escritura pública N. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaria Segunda del Circuito e inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 045922, rollo

Notaria Trigésima Séptima

2875, imagen 0172 el 22 de octubre de 1979. DOS) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es propietaria de 3.483 acciones valoradas en Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía FERRO TORRE S.A., la cual fue adquirida mediante escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ferro Torre S.A., celebrada el veinte de octubre del 2014, ante la Notaria Tercera del canton Quito, Doctora Jacqueline Vasquez Velastegui, e inscrita en el Registro de la propiedad el veintiocho de octubre del 2014. Tres) Mediante acta Notarial otorgada el veintiséis de junio del dos mil quince, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, se autoriza la donación que se realiza por el presente instrumento público, acta que se adjunta a la presente en calidad de habilitante.- **TERCERA.- DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE.-** Con los antecedentes expuestos el DONANTE, en su calidad antes mencionada de manera libre y voluntaria, dona de forma gratuita e irrevocable a favor de los DONATARIOS, respectivamente, la cantidad de: **Uno)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones al señor SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado); **Dos)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada); y, **Tres)** La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada). DANDO UN TOTAL DE TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ACCIONES. **CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente donación por ser a título gratuito, es indeterminada, y para efectos meramente impositivos se establece la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 348.300,00) valor determinado en que cada acción tiene el valor de cien Dólares de los Estados Unidos de América.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-** Los DONATARIOS señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE Y

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



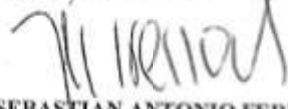
PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, acepta la donación realizada a su favor por LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., respectivamente, y agradece por tal acto. Los DONANTES declaran que han sido notificados con la aceptación que antecede. **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta del DONATARIO.- **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia judicial las partes manifiestan que renuncian su domicilio y que se sujetan a los jueces de la ciudad de Quito, al trámite Verbal Sumario a elección del actor.- **OCTAVA.- RATIFICACIÓN.-** Las contratantes manifiestan en unidad de acto que aceptan todas y cada una de las partes de la presente escritura pública por estar en beneficio de sus propios y correspondientes intereses.- **NOVENA.- AUTORIZACIÓN O PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes otorgan Autorización o Poder Especial a favor de la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados, para que comparezca ante cualquier Autoridad de Servicio de Rentas Internas (SRI) y pueda realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, siendo estos, llenando formularios, oficios, solicitudes, declaraciones y cuando documento sea necesario en beneficio de los Comparecientes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados.- Los comparecientes, de una manera libre y voluntaria declaran solemnemente que las Acciones que hoy se donan, tienen un origen lícito, que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y en especial del lavado

Notaria Trigésima Séptima

de activos.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-


MÁRCO ANTONIO FERRO TORRE

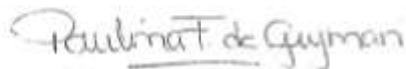
C.C. 1703126522 C.V.


SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE

C.C. 170633148 C.V.


XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE

C.C. 1706057748 C.V.


PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE

C.C. 1708282411 C.V.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Not. Ecuador



Factura: 002-002-000013406



20151701037P03940



PROTOCOLIZACIÓN 20151701037P03940

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
FERRIO TORRE MARCO ANTONIO	REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.	CÉDULA	1703120522
ROSETO GÓMEZ FERNANDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001072229
REALPE CHISCUET LIGIA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710063766


NOTARIO(A) ALEXANDRA AUGULLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

No. 2015 – 17 – 01 – 37 – P 0

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA QUE
PROCEDA LA DONACIÓN QUE OTORGAN LA
COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS
DE PANAMA S.A..

CUANTIA: INDETERMINADA



Quito, 26 de Junio del 2015

Di: 2 copias

F.G.

Dra. Patricia Aguila Fariña
Quito - Ecuador



SEÑOR NOTARIO:

Yo MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted, con el debido respeto, comparezco, expongo y solicito:

Uno) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es una compañía de sociedad extranjera, la misma que fue constituida mediante escritura pública N. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaria Segunda del Circuito e inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a ficha 045922, rollo 2875, imagen 0172 el 22 de octubre de 1979.

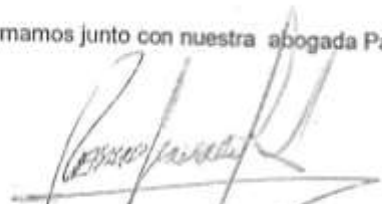
DOS) La compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., es propietaria de 3.483 acciones valoradas en Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía FERRO TORRE S.A., la cual fue adquirida mediante escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ferro Torre S.A., celebrada el veinte de octubre del 2014, ante la Notaria Tercera del canton Quito, Doctora Jacqueline Vasquez Velastegui, e inscrita en el Registro de la propiedad el veintiocho de octubre del 2014.

4
Tres) Es voluntad de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. donar a favor de los señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado), XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada) y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada), las 3.483 acciones de la compañía FERRO TORRE S.A., correspondiéndoles 1.161 acciones a cada uno.

Cuatro) Para tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 07 de la ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral once agregado al Art. 18, publicado en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del 08 de noviembre de 1996, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que se sirva receptar mi declaración juramentada, sobre suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, señores FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ y LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, quienes abonarán sobre lo mismo; y,
- b) Que, una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de tal acto.

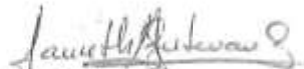
Firmamos junto con nuestra abogada Patrocinadora.



FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ
C.C. 100157229



LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET
C.C. 1715063788

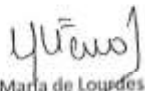


AB. JANNETH GUTMAN
Mat. 17 - 2013 - 189 F.A.



Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,


Dra. María de Lourdes Ferro A.
Mat 4423 CAP
Abogada



"Gallardo, Ariza & López"

41123
200

23 MAR 10
01 00:00

meve
7.9



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO PANAMÁ

Lic. Julia Correa O.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 213-4598
264-2003
264-8281
TELÉFAX: 269-5297
(121) 43807
COPIA

Calle 51, entre Federico Boyd y Aquileo de la Guardia
E-mail: notariaduo@notariaduo.com

Apartado 0811-06877
Panamá, Rep. de Panamá

ESCRITURA No. 1.086 DE 3 DE febrero DE 20 10

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor
MARCO ANTONIO FERRO TORRE.

buena

Manuel J. Pimentel M.
Gallardo, Ariza & López
9-702-1714

15 6 13 01 00:00
15 6 13 01 00:00
15 6 13 01 00:00

40.00
10.00
\$ 50.00



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHENTA Y SEIS

2 (1,086)

3 POR LA CUAL la sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO
4 VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor MARCO
5 ANTONIO FERRO TORRE.

6 Panamá, 3 de marzo del 2010.

7
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
9 nombre a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010), ante mí, JULIA CORREA
10 ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad
11 personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773), compareció
12 personalmente ERIC IVÁN RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador
13 de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-ochocientos setenta y tres
14 (8-516-873), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de miembro de la firma fierrase
15 GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, Agente Residente de la sociedad denominada INVERSIONES
16 COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro
17 Público, Sección de (Mercantil), a la Ficha cuarenta y cinco mil novecientos veintidós (45922),
18 Rollo dos mil ochocientos setenta y cinco (2875), Imagen ciento setenta y dos (172), debidamente
19 autorizado para este acto por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,
20 que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago,
21 el Poder General que se otorga a favor del señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE,
22 varón, Benatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número uno siete
23 cero tres uno dos seis cinco dos dos (1703126522), a fin de que, actuando de manera individual,
24 con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todas y
25 cualesquiera de los siguientes actos:-----

26 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
27 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
28 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
29 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
30 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,

1 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
4 privado o público.

5 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
6 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
7 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

11 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el
19 presente poder.

20 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

25 **QUINTO:** Oír, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
26 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta



REPUBLICA DE PANAMA -3-
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
2 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
3 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
4 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

5 SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
6 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

7 SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
8 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
9 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
10 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
11 sean necesarios para recoger mercancías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
12 certificada.

13 OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
14 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
15 sus sueldos y remuneraciones.

16 NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
17 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
18 elevados o improcedentes.

19 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
20 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
21 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
22 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las
23 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
24 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
25 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

26 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
27 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
28 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
29 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
30 general, toda clase de asociaciones.

1 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

9 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
10 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
11 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
12 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
13 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

14 -----ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE-----

15 -----ACCIONISTAS-----

16 -----DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA-----

17 -----INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.-----

18 En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de
19 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
20 Accionistas de la sociedad INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.--
21 Actúo como Presidente, el Señor ANTONIO FERRO, y actúo como Secretario, la señora
22 PAULINA FERRO, ~~ambos titulares de dichas cargas.~~

23 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas
24 de la sociedad (de las acciones emitidas y en circulación), quienes convinieron en celebrar esta
25 reunión, renunciando al aviso previo.

26 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y
27 manifestó que el único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de:-----

28 1. Otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón Ecuatoriano,
29 casado, con cédula de identidad No. 1703126522-----
30

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad, aprobaron las siguientes resoluciones:

"SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón, Ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1703126522 a fin de de manera individual, pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades conferidas:

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para coherar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, planes, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o ración, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el

1 presenta poder.-----

2 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
3 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
4 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
5 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
6 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

7 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, valores, pagarés, y cualquier
8 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
9 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
10 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
11 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acredores; cobrar y
12 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
13 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
14 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
15 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
16 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

17 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
18 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

19 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
20 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
21 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
22 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
23 sean necesarios para recoger mercancías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
24 certificada.-----

25 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
26 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
27 sus sueldos y remuneraciones.-----

28 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
29 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
30 elevados o improcedentes.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



-5-



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
2 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
3 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
4 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
5 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisivos, deferir a los de los
6 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
7 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

8 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
9 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
10 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
11 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
12 general, toda clase de asociaciones.

13 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
14 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
15 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
16 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
17 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
18 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
19 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
20 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

21 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
22 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
23 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue
24 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
25 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

26 **"FACULTAR,** a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes
27 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No. 14 y Calle 51, Plaza
28 Scotia, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,
29 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resultado anterior y protocolice e
30 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en

los resueltos del Acta".

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.

Firmado (ilegible)

Firmado (ilegible)

ANTONIO FERRO

PAULINA FERRO

Presidente

Secretario

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente referendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Adverti que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-186-390) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quienientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden: MIL OCHENTA Y SEIS

(1,886)

(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS; CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (8).

Libro 5º

Not. 17

ORTIZ

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2010
Presentante: MANUEL PIMENTEL
Liquidación No.: 701004402
Ingresado Por: BERIPA03

Fecha y Hora: 2010/03/10 16:18:40:1
Asiento: 041127
Cédula: 9-702-1714
Total Derechos: 50.00

Emmanuel Pimentel
Jefe de Distrito



Registro en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Documento de Mercadería: Ficha No. 45922, Serie No. 57
Documento Rad. No. 1740875
Operación registrada: Acta
Derechos de Registro B: 40
Derechos de Coligación B: 10
F. entrada: 12 de marzo de 2010
Emmanuel Pimentel
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1951
1 País PANAMÁ
El presente documento público
2 ha sido firmado por *Emmanuel Pimentel*
3 quien actúa en calidad de *Registrador Jefe*
4 y está revestido del sello

CERTIFICA

5 EN Panamá
7 por DIRECCIONADORA
8 Bajo el número 18223
9 Sello/timbre 2 Firma *Emmanuel Pimentel*



Esta Apostilla
implica que el
en contra se
del documento

F2 45922

D2 1740875

12/3

Es compulsa de la copia que en foja(s) me
fue presentada - Quito a, 04 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en siete
foja (s) del (s) PRECATORIO los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 04 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero esta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 04 JUN. 2010
EL NOTARIO



RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,

Maria de Lourdes Ferro A.

Dra. Maria de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada





-2-



REPUBLICA DE PANAMA
12.3.10 02.06
REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 185372

FIG. 2
// GLJOPAZO //

CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 3471

QUE LA SOCIEDAD:
INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 45923 BOLLO: ESTE IMAGEN: 172
DESDE EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRITORES SON:
(1) IVAN ROBLES
(2) WINSTON ROBLES

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) ANTONIO FERRO
2) PATRICIA ALDAMATE
3) PAULINA FERRO ALDAMATE

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE 1 ANTONIO FERRO
TESORERO 2 PATRICIA ALDAMATE
SECRETARIO 3 PAULINA FERRO ALDAMATE

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE SEHA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE EN: CALINDO, ANIAS Y LOPEZ

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS
Y /O AL PORTADOR, SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO EN PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECIOCHO DE MARZO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS OCHO Y CINCO P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE P.S. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 3471
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 02008
FECHA: Martes 16. Marzo DE 2010
// GLJOPAZO //

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por *JOSE ANTONIO COCINO*
3 quien actua en calidad de *SECRETARIO*
4 y esta revestido del sello/estampado de *30*

CERTIFICADO
5 EN Panama el día 16 MAR 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 18.104
9 Sello/estampado 10 Firma *JOSE ANTONIO COCINO*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
por el contenido
del documento.

Es compulsada la copia que en foja(s) me
fue presentada.- Quito a, **04 JUN. 2010**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos
foja (s) de los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a **04 JUN. 2010**



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confero esta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a **04 JUN. 2010**



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEJULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO 170312652-2

APellidos y Nombres
FERRER TORRE
MARCOS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
ALDUMATE



EDUCACIÓN
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Acto
FERRER JORDAN
APellidos y Nombres de la Madre
TORRE ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-15

FORMACIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

ESTADO-1223



Marcos Ferrer Torre

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, IDENTIFICACIÓN Y CEEVACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

100157222-0

APellidos y Nombres
ROSEDO GOMEZ
FERNANDO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA
SANTO DOMINGO

FECHA DE NACIMIENTO
1974-01-15

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
CASADO

OTRO NOMBRE
VILLALBA R

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROTECCIÓN Y DEFENSA
LIC. CC. ECUATORIA

APLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PASE
ROSEDO FERNANDO EDUARDO

APLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL PASE
GOMEZ MARIA LUISA VILLALBA

FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-01-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO NACIONAL ELECTORAL

019

019 - 0248

100157222-0

ROSEDO GOMEZ FERNANDO PATRICIO

PROCESO
PRIMARIA

FECHA
2014-01-15

CONTENIDO
243

ENCARGADO
LA VIGILANCIA

FECHA
2014-01-15

EL PRESIDENTE DEL COMANDO

Notaría Trigésima Séptima



ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA QUE PROCEDA LA DONACIÓN QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada, que se agrega a la presente como documento habilitante, en ejercicio de la Fe Pública de la que me hallo investida, de conformidad a la facultad prevista en el numeral once que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración del señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, instruido por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declaran: **a) Libre y voluntariamente y en mi calidad antes mencionada expreso el deseo de donar Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Acciones valoradas en Cien Dólares de los Estados Unidos de América cada uno, la Donación se la realiza de la siguiente manera: Uno) La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones al señor**

SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE (casado); **Dos**) La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE (divorciada); y, **Tres**) La cantidad de Mil Ciento Sesenta y Un Acciones a la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE (casada). **b)** Que, además de las Acciones antes detallado, poseo otros y suficientes bienes mueble e inmuebles que le permite una holgada subsistencia, sin que la donación de las Acciones antes detalladas y que va a realizarse a favor de los señores SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, XIMENA PATRICIA FERRO ALDUNATE y PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, de ninguna manera constituye una disminución importante de su patrimonio. **DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.-** Por su parte los testigos, FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ, de estado civil casado; y, LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, de estado civil casada, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, e instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, bajo juramento, declaran: **a)** Que es verdad lo aseverado por el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., lo que saben y les consta desde hace mucho tiempo atrás; **b)** Que la donación de las Acciones antes detallado y que va a realizar los declarantes, es conveniente para los intereses de los donantes y del donatario; **c)** Que saben y les consta que el donante tiene suficientes bienes y recursos económicos, por lo tanto la presente donación no afecta a su patrimonio.- Cumplidos que han sido los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, la suscrita, en su calidad de Notaria Trigésima Séptima de este Cantón, y amparándose en la declaración juramentada del solicitante el señor MARCO ANTONIO FERRO TORRE, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A. y de los testigos señores FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ y LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET, de poseer bienes suficientes, de manera que su patrimonio no sea afectado con la donación de las Acciones que va

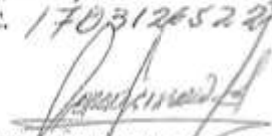
Notaría Trigesima Séptima



a efectuar a favor del antes referido donatario y porque además conviene a los intereses de los donantes y del donatario, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes indicada, sirviendo esta Acta, con los instrumentos que se agregan, como documento habilitante suficiente para la celebración de la correspondiente escritura. Para constancia, suscriben la presente el peticionario y los testigos antes referidos, conjuntamente conmigo la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.-


MARCO ANTONIO FERRO TORRE

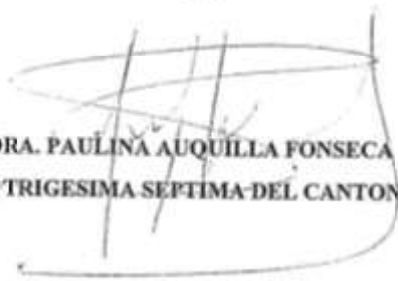
C.C. 1703126522 C.V.


FERNANDO PATRICIO ROSERO GOMEZ

C.C. 1702522424 C.V.


LIGIA MARISELA REALPE CHISCUET

C.C. 1715063787 C.V.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

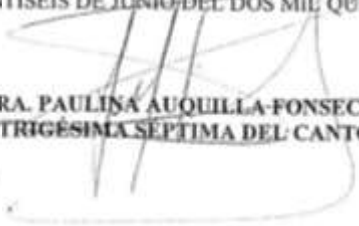
Notaría Trigésima Séptima

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Janneth Gutman, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en DIECISIETE (17) fojas útiles de LA COMPAÑÍA INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, **firmados y sellados** en Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-


DRA. PAULINA AUQUILLA-FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



Título No. 8
Representa: 500 acciones

INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: Quinientas (500) acciones comunes, nominativas y/o al portador, sin valor nominal

Mediante Escritura Pública No. 7258 de 18 de octubre de 1979, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito e inscrita en la Sección de Micropeticulas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 045922, Rollo 2875, Imagen 0172 el 22 de octubre de 1979.

Este título acredita que el señor Marco Antonio Ferro Torre es dueño de QUINIENTAS acciones del Capital de la Sociedad Anónima INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA S.A., totalmente pagadas liberadas, que le corresponden de conformidad con lo estipulado en la Escritura arriba mencionada.

Expedido en Panamá, R de P., a los 7 días del mes de diciembre de 2009.


Presidente




Secretario-Tesoroero



FERRO TORRE S.A.

MATERIALES DE ACERO PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

Quito, Junio 16 de 2015

Señores
INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANA DE PANAMÁ S.A.
Ciudad.-

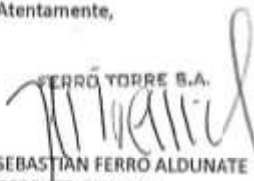
De mis consideraciones:

De acuerdo a su requerimiento me permito informarle los siguientes datos:

Valor Patrimonial Proporcional	USD 292.457
Número de Acciones	3483 acciones de USD100 cada una
Valor total de las acciones	USD 348.300
Porcentaje de Acciones a su nombre	2.41%
Total Patrimonio al 31 Diciembre/2014	USD 12'114.096

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


SEBASTIAN FERRO ALDUNATE
GERENTE GENERAL

MATRIZ QUITO: Av. Elroy Alfaro NSS-09 y Leonardo Murialdo (sec.) Tel: (593-2) 2404101 / 09 99727718 Fax: 2401537
PLANTA GUAYAQUIL: Km. 14.5 Vía a Daule s/n - Tel: (593-4) 2180105 / 5012057 / 5012058 / 09 99727719 Fax: 5012060



www.ferrotorre.com



www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía en línea / Opciones de la compañía / Socios e Accionistas

EXPEDIENTE: 10989
NOMBRE: FERRO TORRE SA

USUARIO: 1790030008001

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 14.427.200,0000

NO. IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	8000150002	OTRO	ALVARO ANICH MIGUEL	CHILE	EXT. DIRECTA	2.915.900,0000
2	1703800744	CÉDULA	ALVAREZ TAYUPANTA GLADYS DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	6.100,0000
3	1705815258	CÉDULA	CALDERON VILLALBA JORGE ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000
4	SE-Q-00000231	SOCIEDAD EXTRANJERA	CONLIARIO STEEL LLC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	4.938.700,0000
5	1708843192	CÉDULA	FERRO ALBORNOZ GIOVANNI MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	6.100,0000
6	1708057748	CÉDULA	FERRO ALDUNATE XIMENA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	1.677.900,0000
7	1703126522	CÉDULA	FERRO TORRE MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	2.382.400,0000
8	SE-Q-00004311	SOCIEDAD EXTRANJERA	INVERSIONES COLOMBO VENEZOLANA DE PANAMA	PANAMA	EXT. DIRECTA	348.300,0000
9	1713063442	CÉDULA	MELLA RHOIS PABLO RAFAEL	CHILE	NACIONAL	464.300,0000
10	0908884281	CÉDULA	MOLINA HERRERA ANITA NELLY	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000
11	SE-Q-00000445	SOCIEDAD EXTRANJERA	PHYRFAL INVESTMENTS S.A.	PANAMA	EXT. DIRECTA	1.677.600,0000
12	1704008463	CÉDULA	RODRIGUEZ DONOSO LETTY FABIOLA	ECUADOR	NACIONAL	3.300,0000

TOTAL (USD \$): 14.427.200,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/10/2014 14:28:14
FECHA DE EMISIÓN: 11/06/2015 11:57:47

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha (esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

FOLIO No. 4

COMPANIA: INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANA DE PANAMA S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA: MARCO ANTONIO FERRO TORRE
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO: AV. GONZALEZ SUAREZ 660, ED. VIA LACTEA, QUITO- ECUADOR
CÉDULA O PASAPORTE No.: 170312652-2

[illegible]

CONSTITUTIONAL COURT

Robert J. Ward

Ernesto Aldunate

1990-1991

RECREATION THERAPY

FOLIO No. 3

COMPAGNIA: INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANA DE PANAMA S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA: AL PORTADOR

WACONALDO

POWELL

CELULA O PASAPORTE NA

[illegible]

REFERENCES

John W. West
PRESIDENT

José Luis Maldonado
SECRETARIO-TESORERO



No. 1016215

TEL 303-6303

DOCUMENTO ROLLO TOMO	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIENTO
2875	172	45822

DV

1

Oct. 13, 2014

2014	2015	2016
24	10	19

Correspondence 3243-548

1076215
No.

	DOCUMENTO ROLLO TOMO	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIENTO
TEL 303-6303	2675	172	45922

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO, QUE CONOCIMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL CONSISTEN ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACIÓN DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS CON DEFRAUDACIÓN FISCAL, Y QUE SE SANCIONA CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

*Este formulario ha sido procesado y preimpreso por el sistema de procesamiento automático de la firma Gallardo, Araya & López y en consecuencia se entiende hecho bajo gravedad del juramento de conformidad con la autorización concedida, mediante la resolución No. 201-0577, del 15 de julio de 2005, dictada por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

DATA	MEAN	STD
22	70	78

[illegible]

Correspondence 3243-548

STUDIO DE PROBLEMAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ADULTOS Y JOVENS
170312652-2

FERRO TORRE
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
ALDUNATE



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN NOTARÍA
BACHILLERATO COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE NOMBRE
FERRO JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRE ELOISA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-16

Notaria Antonella Torres



Antonio Torres E



Dr. Rodrigo Salgado Velasco

Señor Notario:

Sírvase protocolizar el documento adjunto,

Dra. Marta de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada

41123
2010
García, Ariza & López

31/08/2010



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO PANAMÁ

Lic. Julia Correa O.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

mere
37
Dra. Paulina Anguilla Fournier
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

TELÉFONO: 213-6138
264-2003
264-8381
266-5197
TELEFAX:
(121) 43807
COPIA

Calle 51, entre Federico Díaz y Aquilino de la Guardia
E-mail: notariaducodepanama@calles.com.pa

Apartado 0831-00017
Panamá, Rep. de Panamá

ESCRITURA No. 1,086 DE 3 DE febrero DE 2010

POR LA CUAL:

La sociedad anónima denominada INVERSIONES COLOMBO-
VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A., otorga Poder General a favor del señor
MARCO ANTONIO FERRO TORRE.

bonaliva

Manuel J. Plasmán M.
Cálculo, Ariza & López
9-702-1714

15 S 01 01 01 01 01 01
15 S 01 01 01 01 01 01
15 S 01 01 01 01 01 01

(1)

40.00
10.00
\$ 50.00



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHENTA Y SEIS

2 (1,886)

3 POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **INVERSIONES COLOMBO-**
4 **VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.**, otorga Poder General a favor del señor **MARCO**
5 **ANTONIO FERRO TORRE**.

6 Panamá, 3 de marzo del 2010.

7
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
9 nombre a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010), ante mí, JULIA CORREA
10 ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad
11 personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773), compareció
12 personalmente **ERIC IVÁN RÍOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador
13 de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-ochocientos setenta y tres
14 (8-516-873), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de miembro de la firma forense
15 **GALINDO, ARLAS & LÓPEZ**, Agente Residente de la sociedad denominada **INVERSIONES**
16 **COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.**, sociedad ésta inscrita en el Registro
17 Público, Sección de (Mercantil), a la Ficha cuarenta y cinco mil novecientos veintidós (45922),
18 Rolfo dos mil ochocientos setenta y cinco (2875), Imagen ciento setenta y dos (172), debidamente
19 autorizado para este acto por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,
20 que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevase a Escritura Pública, como en efecto lo hago,
21 el Poder General que se otorga a favor del señor **MARCO ANTONIO FERRO TORRE**,
22 varón, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número uno siete
23 cero tres uno dos seis cinco dos dos (1703126522), a fin de que, actuando de manera individual,
24 con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y
25 cualesquiera de los siguientes actos:

26 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
27 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
28 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
29 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
30 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plusas, rentas,



1 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
4 privado o público.

5 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
6 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
7 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

11 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el
19 presente poder.

20 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

25 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
26 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta



PAPEL NOTARIAL



1 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
2 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
3 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
4 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----
5 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
6 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----
7 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
8 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
9 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
10 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
11 sean necesarios para recoger mercancías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
12 certificada.-----
13 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejerce el presente poder y
14 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
15 sus sueldos y remuneraciones.-----
16 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
17 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
18 elevados o improcedentes.-----
19 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
20 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
21 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
22 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como admitir de las
23 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisivos, decir a los de los
24 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
25 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----
26 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
27 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
28 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
29 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
30 general, toda clase de asociaciones.-----



1 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, así cuando aquí no se hubieren
4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

9 **DECIMO TERCERO:** Confiar y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
10 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
11 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue,
12 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
13 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

14
15 **—ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE—**
16 **—ACCIONISTAS—**
17 **—DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA—**
18 **—INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.—**

19 En la Ciudad de Quito, D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de
20 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de
21 Accionistas de la sociedad INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.~
22 Actúo como Presidente, el Señor ANTONIO FERRO, y actúo como Secretario, la señora
23 PAULINA FERRO, ambos titulares de dichos cargos.

24 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas
25 de la sociedad (de las acciones emitidas y en circulación), quienes concuerdan en celebrar esta
26 reunión, renunciando al aviso previo.

27 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y
28 manifestó que el único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de:

29 1. Otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón Ecuatoriano,
30 casado, con cédula de identidad No. 1703126522.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



- 4 -



NOTARIA DODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

De Edgardo López y Teller

1 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
2 atención a moción debidamente presentada y sancionada, los accionistas, por unanimidad,
3 aprobaron las siguientes resoluciones:

4 "SE AUTORIZA, otorgar Poder General a favor del señor Marco Antonio Ferro Torre, varón,
5 Ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1703126522 a fin de de manera individual,
6 pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades
7 conferidas:

8 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
9 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
10 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
11 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cotizar
12 judicial o extrajudicialmente y permitir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
13 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
14 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
15 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
16 privado o público.

17 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad
18 y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o
19 naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
20 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
21 plazo fijo o indeterminado y cancelar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
22 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

23 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
24 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
25 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
26 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
27 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
28 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
29 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
30 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el



1 presente poder.-----

2 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
3 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
4 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
5 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
6 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

7 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
8 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
9 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuentas
10 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
11 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
12 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
13 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
14 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
15 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
16 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

17 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuentas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
18 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

19 **SEPTIMO:** Hacer compra y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
20 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
21 solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
22 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
23 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
24 certificada.-----

25 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
26 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
27 sus sueldos y remuneraciones.-----

28 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
29 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
30 elevados o improcedentes.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



-5-



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
2 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
3 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
4 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las
5 demandas, comparecer en ellas, prestar fianzas o juramentos decisorios, deferir a los de los
6 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
7 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

8 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
9 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
10 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
11 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
12 general, toda clase de asociaciones.

13 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
14 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
15 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
16 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
17 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
18 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
19 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y aún
20 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

21 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes o parte de las facultades antes mencionadas o
22 sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los
23 poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue
24 sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal
25 en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

26 ***FACULTAR,** a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes
27 Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No. 14 y Calle 51, Plaza
28 Scotia, Pisos 10 y 11, ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma,
29 comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resultado anterior y protocolice e
30 inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en



los resueltos del Acta".

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.

Firmado (ilegible)

Firmado (ilegible)

ANTONIO FERRO

PAULINA FERRO

Presidente

Secretario

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-185-390) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura es el protocolo del presente año lleva el número de orden MIL OCHENTA Y SEIS

(1,686)

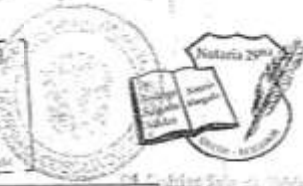
(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS; CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA; JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil diez (2010). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (8p)

Libro 8º
Folios 41 y 42



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
REPUBLICA DE PANAMA
400
1.10
0200
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2010
Presentante: MANUEL PIMENTEL
Liquidación No.: 7010066402
Ingresado Por: BRRIPAO3
Fecha y Hora: 2010/02/12 16:58:40.1
Asiento: 041173
Cedula: 9-702-1734
Total Derechos: 50.00

Emmanuel Pimentel
Jefe de Diario



...inscrito en el Sistema Automatizado de Ingresos del Registro Público de Panamá

Documento de Ingresos: Ficha No. 45922, Serie No. 5A
Documento Real No. 1740875
Operación Realizada: Acta
Derechos de Registro \$: 40
Derechos de Calificación \$: 10
Fecha: 12 de marzo de 2010
Firmado: *Emmanuel Pimentel*
Notificador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haya du 6 octobre 1951
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por *Emmanuel Pimentel*
3 quien actúa en calidad de *Notario*
4 y este revestido del color *rojo*

CERTIFICA

5 EN PANAMA
7 por DIRECCIONADORA
8 Bajo el número 18883
9 Sellado en 13 FOLIOS
2



Esta Apostilla
se aplica automáticamente
en virtud de la Ley
del documento

F2 45122

D2 1740875

12/3

Es consulta de la copia que en folio(s) me
fue presentada. Quito a, 04 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría y el surco, se
foja (s) del (del) , personal (s) los documento (s)
que antecede (s) a
Quito, a 04 JUN. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero esta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 04 JUN. 2010

RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Señor Notario:



Colegio de Abogados de Montevideo

Sírvase protocolizar el documento adjunto.

Maria de Lourdes Ferro A.

Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada

✓



-2-

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 1853



CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 2471

QUE LA SOCIEDAD:
INVERSIONES COLOMBO-VENEZOLANAS DE PANAMA, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 45922 BOLLO: 2875 IMAGEN: 172
DESDE EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
1) IVAN ROBLEZ
2) WINSTON ROBLEZ

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) ANTONIO FERRO
2) PATRICIA ALDUNATE
3) PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE HAY DESIGNARIOS SON:
PRESIDENTE: ANTONIO FERRO
TESORERO: PATRICIA ALDUNATE
SECRETARIO: PAULINA FERRO ALDUNATE

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCE:
EL PRESIDENTE GERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE EN: CALENDO, ANIAS Y LOPEZ

- ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS
Y /O AL PORTADOR, SIN VALOR NOMINAL.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECIOCHO DE MARZO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS OCHO Y CINCO P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 20 - 2471
NO. CERTIFICADO: E. ARUJINA - 029088
FECHA: Martes 16. Marzo DE 2010
// OLTOPAGO //

Winston Robles
JURADO ANTONIO COCITO
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la Haya de 5 octubre 1961

1 Pais PANAMA
El presente documento publico
2 ha sido firmado por *Winston Robles*
3 quien actua en calidad de *Winston Robles*
4 y esta inválido del rubro de *Winston Robles*

CERTIFICADO

5 EN Panama el día 18 MAR 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 18.104
9 Sello/Imbre 10 Firma *Winston Robles*



Esta Autorización no
revoca responsabilidad
cuando se contesta
del documento.

Es copia de la copia que en folio(s) me
fue presentada.- Quito a, 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María
de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Estado
de Escribanía Pública de la Notaría a mi cargo, en dos
foja(s) de (n) y (n) los documentos
que entiendo al
Quito, a 04 JUN. 2010



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confero esta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 04 JUN. 2010



NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

Cédula de
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERRO ALBUINATE
SEBASTIAN ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CNH
 Santiago de CNH
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA CRISTINA
 RÍOPIO GUARDERAS

No. 170963914-8





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Decretum 23 de Febrero del 2014
 170943014-0 004 - 8252
FERRI ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 RUMIPAMBA SAN GABRIEL
 EXCMON USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0002
 3932003 11/08/2014 12:37:26

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDAD GUAYA

PERRO ALDONATE PAULINA MELISSA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 1708282411

CED
Nacionalidad: ECUATORIANA
SEXO: F
FECHA DE EMISIÓN: 2015-07-02

ALVARO JORGE DE GUZMAN PEREZ

1708282411-9

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

37

Dr. Paulina Angulo Fuentetaja

INSTRUCCIÓN
DIRECCIÓN: QUITO
ATENCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL NOTARIO
PERRO ALDONATE PAULINA MELISSA
ALDONATE PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-07-02
FECHA DE EMISIÓN: 2015-07-02

PROCESO DE EMISIÓN
SIC: ADMINISTRACIÓN
2015-07-02

Dr. Paulina Angulo Fuentetaja

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

007
007 - 0034 1708282411

PERRO ALDONATE PAULINA MELISSA

FECHA DE EMISIÓN
2015-07-02

ALVARO JORGE DE GUZMAN PEREZ

Paulina F. de Guzman

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paulina Angulo Fuentetaja

25 JUN 2015

Dr. Paulina Angulo Fuentetaja

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la DONACIÓN, firmada y sellada en Quito, a VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

